chlasic la

cinte en ettes las vincumentas à que se retien et la la cacacter de las cacacter de la cacacter de las la cacacter de las la fond'à la que se indica respecto de las la fond'à la que se indica respecto de las la fond'a la que se indica respecto de las la fon-

dias. esc pto tos domingos, y se suscribe a 10 rs. al mes en la imprenta de Pita.

La siablesida en la calle de Atocha, númica su ro 102, cuarto bajo:

municipales. Madrid to de abril de

ALEGE WARREN

Direccion general de contribuciones indirec
MI - AM Grao. Sr. ariaistro de fracienda ha comunicado e está direccion general con fecha a fi
de arargo presimo pasado la real orden siguien-

con feelia 3. de Caranta en de Caranta de Maria de la confecia 3. de Caranta de Caranta

Observaçiones sobre el modo en que han de estat redoctadas y documentadas las cuentas respectivas à fondos municipales y provincueles.

Cueles.

OUENTAS MUNICIPALES.

La del alcalde se estendera en papel del sello de oficio, y su redacción conforme en un todo à los modelos números 1.º 2.º de la instrucción de 20 de noviembre de 1845 circulada en 28 de enero de 1846, acompañada del inventario y observaciones segun los modelos de la misma números 3, 4 y 5.

2. La del depositario se estenderà tambien en papel de sello de oficio, redacta la con entera sujecion à los modelos números 6 al. 17 ambos inclusive de la instrucción citada, y puesta a confinuación por el secretario de ayuntamiento la conformidad de la cuenta con los libros de intervención. Serán remitidas al gobierno con el dictamen del consejo provincial (artículo 108 de la ley).

que se hagan por este concepto habrá vie unirse al fibramiento respectivo cuenta do su invesion, acompañando recibos de todas las entre
dades que escedan de vente reales, y tadades que escedan de vente reales, y tadades noisalles al ambilidas es en
dio care se atronomiante as en
dio care se atronomian o atronomian
de aparenta ay unation al novabisadores
de aparenta al novabisadores al completa de aparenta al completa de aparenta de al novabisadores de aparenta de al novabisadores de al novabis

sobasta se aculongaliarà testimonio, del remany si por contrata, coma de ella. La las que se ejecuten fuera de estis dos eneces ceran anastraca-

bur. Marstos de ouras. En estas s

materiales, handling etc.

materiales, handling etc.

OURAC

3. A la cuenta ha de acompanar una copia de ella (articulo 114 del reglamento).

pel del sello le obre redactada con sufecion

Lambien se acompaniara copia del presupuesto que baya regido en la époça a que corresponda la cuenta; y de las disposiciones en cuya virtud se hubieren verificado algunos ingresos de gastos ademas de los autorizados en dicho presupuesto:

Por separado ha de rendir el depositario otra cuenta con el titulo de contribuciones, redactada y documentada en la forma que marean los modelos un meros 18 al 33 de la tustruccion citada:

6.ª Todas las carpetas y relaciones de cargo y data, así de la cuenta general del deposita rio como de las particulares de los establecimien dos se relactaran en pliegos enteros para incluir enellos los documentos à que se refieran.

Las coentas nathamusod que rindan los

7. Sueldos. Nóminas: firmadas las partidas por los interesados, y acompañadas del cuer es pondiente libramiento, o los las companadas del cuer es

pago que se les haga acompañara coma del dia en que lo masen posesion.

Linio hago que se les baga acompañara certificación que acredite el dia en que tuvo electo la cesación que acredite el dia en que tuvo electo la cesación que continuo electo la cesación en continuo electo la cesación en continuo electo la cesación.

- que se hagan por este concepto habrà de unirse al libramiento respectivo cuenta de su inversion, acompañando recibos de todas las cautidades que escedan de veinte reales, y las que
  no lleguen à esta su ma se fastificarán por medio de relaciones que estenderán los encargados
  de dichos gastos, las cuales serán visadas por
  el alcalde.
- subasta se acompañarà testimonio del remate y si por contrata, copia de ella. En las que se ejecuten fuera de estos dos casos serán justificados lospagos por medio de cuentas que formarán losencargados de las obras, acompañando las listas de jornales y relaciones documentadas de los materiales, herramientas etc.

## CUENTAS PROVINCIALES.

pel del sello de oficio, redactada con sujecion al modelo número 3 de la instruccion, y puesta a continuacion por el oficial interventor la certificacion en los términos que espresa el mismo modelo.

da por la diputacion provincial, como determis na el art. 70 de la ley de ayuntamientos y diputaciones provinciales de 8 de enero de 1845.

14. A la cuenta ha de acompañarse copia del presupuesto ó presupuestos que hubiesen regido en la época á que corresponda, y de las disposiciones en cuya virtud se verificasen algunos ingresos ó gastos ademas de los autorizados en dicho presupuesto (real òrden de 31 de diciembre de 1846).

15. Por separado se acompañara otra cuenta con el título de contribuciones, estendida en papel del sello de oficio (modelo número 14 de

la instruccion).

- 16. Las cuentas particulares que rindan los establecimientos provinciales de instruccion pública y de beneficencia, que el depositario ha de incorporar à la suya, serà n estendidas tambien en papel del sello de oficio, y red actadas segon los modelos números 8 y 13 de la instruccion, teniéndose ademas presente lo dispuesto en el articulo 13 de la misma.
- 7. Todas las carpetas y relaciones de cargo y data, asi de la cuenta general del depositacio como de las partículares de los establecimientos de instruccion pública y de beneficencia/se redactaran en pliegos enteros para in-

cluir en ellos los documentos à que se relieran 18. La documentacion de las cuentas serà

igual à la que se indica respecto de las de fondos municipales en las observaciones 7.28.29.5

Madrid 34 de marie de 1847. Mariano

Lo que se publica en este periodico para inteligencia de los alcaldes y depositarios de fondos municipales. Madrid 10 de abril de 1847.—Patricio de la Escosura.

## INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Direccion general de contribuciones indirectas .- El Exemo. Sr. ministro de hacienda ha comunicado á esta direccion general con fecha 25 de marzo próximo pasado la real orden siguiente.-He dado cuenta à la Reina (Q. D. G.) de lo espuesto por V. S. à este ministerio de mi cargo con fecha 23 del actual; y enterada S. M. se ha servido resolver por ampliación allas disposiciones contenidas en la real orden de 5 del propio mes, que aun cuando se establezcan puestos públicos con la esclusiva en la senta al por menor de las especies sujetas à la contribucion de consumos, en los pueblos y con las circunstancias que la citada real orden prescribe, se permita en ellos la venta al por mener de las mismas especies à los cosecheros por los productos de sus cosechas, con la obligacion de satisfacer al abastecedor arrendatario los derechos de tarita y con sujecion à las demas formalidades esblecidas.—De real orden lo comunico à V.S. para los efectos correspondientes y la direccion la traslada à V.S. para los mismos fines. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 3 de abril de 1847.-Miguel Belza.-Sr. intendente de esta provincia.

Lo que se inserta en este periódico para conocimiento de los pueblos de esta provincia.— Lorenzo Flores Calderon.

the deficient of the second to the the

La direccion general de aduanas y aranceles con lecha 31 del mes último me dice lo que si-

en papel de sello ile oficio, resincia la con entes

Por el ministerio de hacienda se ha comunicado à esta direccion con secha 19 del que sina la real orden siguiente.

Ilmo. Sr.: Por el ministerio de estado se dice

a este de hacienda en 56 de febrero anterior lo siguiente.—Exemb. Schael consul de España en Odessa dice al señor ministro de estado en 24 de noviembre último lo que sigue,-«El puerto de Odesse, deposito central de la produccion agricolas de las provincias mas léctiles de la Busia, y manantial inagotable de cereales, habiendo fijado siempre la atencion del especulador extrangero, es al que se ha dirigido últimamente la Francia para llenar el vacio que aseguran Hejara en aquel reino la nitima cosecha. Tan consulerables y repetidos han sido los pedidos de granos que ban hecho Marsella y otros puers tos del Mediterranco, que ni la abundantisima cosecha de este ano en este pais, ni el exorbisante aumento en los fletes, no han podido detener el progresivo aumento que se observa en sus precios, como la deja ver el Boletin de la bolsasqueltengolla houras del hemitir da V. E. Cerca de trescientos baques de mayor porte han entrado de un mes aca en este puerto con procedencia estrangera, la mayor parte fletados de antemano á fletes mas ó menos módicos en diversos puertos de Europa, consiguiendo facilmente los pocos que hoy quedan libres el exorbitante flete de 81/2 francos por carga para Marsella, cuando el flete medio que resulta del periodo de seis años no es mas que de 31/2 Igual proporcion guardan los fletes que se estan practicando en los varios puertos del mar de Azow, siendo prodigiosos los beneficios que harà este año la marina estrangera que trafica por estos mares; y por doloroso que me sea, debo elevar al superior conocimiento de V. E. que no he podido tener la satisfaccion de ver tremolar eutre ellos la bandera española. El mar Negro, ademas de los cereales que han formado hasta aqui la hase de sus esportaciones, hace un comercio no menos consecuente con otros varios artículos, tanto de importacion como de esportacion, entre los cuales hay muchos de produccion española, y abraza poderosos y eficaces elemeutos para darle una estension é importancia que fijará siempre mas la atencion de todos los gobiernos. El gobierno ruso, annque atentisimo hoy dia en promover y fomentansu comercio esterior, ya por lo delectuaso de sus aranceles, ya pon haber adoptado sistemas mal concebidos, y ya por otras causas políticas no ha beneficiado has a abora en toda su esteusion los inmeusos recursos del mar Negro, quedandole muchos por hacer todaxia para llevar á cabo sus proyectos. Prodigioso es

sin embargo el movimiento comercial que se observa este año en sus puertos, y das nuevas comunicaciones por buques de vapor que acaha de abrir con el Danubio, y por consigniente con Viena y otros puntos de Alemanias la reforma hecha illimamemte y la que trata dellacer abora en los grangeles; las lineas de ferros earniles que ha resuelto poner en planta para fas cilitar los trasportes internos; y por fin las franquicias que va à acordar á las provincias de Imireta y Mingcelia para rehabilitar el transito y el comercio que antes hacia Busia con la Persia por Redulkalé, y que los ingleses lograros nitimamente concentrar en Trebisonda, declas ran, no hay que dudarlo, un nuevo cimpulso y toda la estension de que es susceptible. Los grado este fin, el comercio general de importas cion en Rusia, que es el que mas interessoà naestra industria y marina, por solo el caborco de gastos de trasportes desde el puerto de rex cepcion á los puntos de consumo, quedacá necesariamente repartido en igual proporción entre Odessa y Petersburgo. Odessa abastecera entonces à muchas de las provincias internas de los géneros exoticos, y en particular de dos feutos coloniales de toda especie que retiran ahora de la capital; el espiritude asociacion que empieza á despertar en Rusia, al paso que se asociarà à los esfuerzos del gobierno para facilitar las comunicaciones internas por medio de lerro-earriles, creatà refinerias de azucar en la nueva Rusia, que darán mayor salida à unestros azircares de la Habana, y constituyéndose de este modo el proveedor natural de la mitad de este vasto imperio, y depósito central de los géneros destinados al comercio de los paises mas alfà del Càucaso, el comercio de importacion de Odessa, limitado hoy al consumo local y al de las comarcas inmediatas, saldrà de un circunscrito circulo para entrar en la vasta estera de operaciones que su posicion geogràfica y la importancia de su comercio le tienen marcada. Este cuadro comercial fija la ateucion de todas las naciones, y es de esperar llamara tame bien la de nuestros comerciantes y navegantes que, con no menos ventaja de los estrangeros pueden traficar por estos mares, bien sea a fle tes, bien sea cargando de propia cuenta de ida y vuelta los variados articulos que España y Rusia se cambian altora por puertos intermes diarios, y que serán un dia (asi debemos caperarlo confiadamente) objeto de vastas y lucras tivas empresas comerciales. Creo no arriesgar-

MADELD: Imprenta de D. Masuer, Pira.

menun bievannuticipadamente at superior comutimiento de Ve Reque se dispubery na tacidis rade Butia of adaptar medisteme de comercio ministronty mejor combination accuyal refectal soust adinalmente discutiendo y elaborando en San Ferersburgo una reforma en los drances les pullettendra bonobiele una motable rendere cion de desectos; y comunicaciones qualitaneilles de tancionaries shamente colocados, me din la ever seguridad the que no servin desateur dillos les pases y depresentaciones dades con alifice eun distintanéphons à favor de lus vitros de Espelardo que servinia de estimulo y de poderost autiliar a nicestras relaciones comercias les source mar Negro .- Desteal orden comunic enda por el Braministro de estado por traslado ar Va Bapara su comprimiento y efectos oportus noser E de la propia reals órden, comunicada por de Ses ministro de hacienda, lo traslato à Vas. Le parasu circulation à les intendentes de las prostucias, con encargo de que publicandos se en lus Boletines oficiales puerta llegar à mos tion de minieros y capitattes de embarcaciones. estilor que se ainineia en este periorico para los efector quality la preinserta orden se espresan .--Madrid & de sbrit de 1844. - Lorenber Fleret abora de la capital: el capitate de avociocion al ou avode empieza à chespertar en Rusia, at paso que se

INSPECCION DE MINAS DEL DISTRITO DE MADRID.

general del famo en circulat de 12 de matto dilimo a mi de que tenga la mas esacia observancia la real official del impuesto sobe superficie de minas se pone en conocimiento de los mineros del distrito la disposición de la citada real orden, cuyo tenor es el siguiente.

nocimiento de los mineros del distrito la disposición de la citada real orden, cuyo tenor es el siguiente.

Que se declaren abandonadas las minas cuyos dueños ó sus apoderados no se presenten á reconocer y cumplir las obligaciones que les impone la legisla; cion del ramo en el termino de go dias despues de la citación que harán las inspectores por medio de edicatos en las calacteras, de sus distritos y en los Boletines en las calacteras, de sus distritos y en los Boletines en las calacteras, de sus distritos y en los Boletines en las de sus respectivas provincias.

christes de aus respectivas provincias un el meid a respectivas provincias un el meid despuésta la publicación del prosente annación en la inteligência da que pransedreida que accese el plazo de los gos dist que la eferitar real arden prescriber se desturarán abandonadas las militas deligarcadas en esta rista inclusiva del rista pesción las cantidades que por el estado impuesto esta respectiva per el estado impuesto esta con adeligar del por el estado impuesto esta con adeligar del por el estado impuesto esta con adeligar del del exagir des los debitos del exagir de la consecuencia del del exagir de la consecuencia del del exagir de la consecuencia del del exagir del del exagir de la consecuencia del del exagir del exagir del del exagir de

de abril de i al fre Fornando Cutaliza - susinge

Chiessa dine al sainer animistro de estado en of

de noviembre Allimo le que sigue - eta querto

PARTE NO OFICIAL

do fijado siempre la atencion del especulados estrangero, es al. 2012/1/1/1/Agido últimamens

sia, y manantial inagorable de cercales, habien-

Los que posean predios rústicos y urbanos en la villa de la Alameda y su jurisdicción, los arrendatarios de los mismos y los ganaderos, presentarán al alcalde de dicho pueblo sus respetivas relaciones con arreglo a los modelos números 1. 2. 3. y 4. y 10 del reglameno general de estadística, aprobado por S. M. en 18 de diciembre último en el improrrogable termino de ocho dias, pues de lo contrario y en casos de ocultación quedarán sujetos a las multas que marca el art. 24 del teal decreto de 23 de mayo de 1845.

cedencia estrangera, la contra de ser letados de antemano à flete. OIL DARM modicos en di-

carrado de un mes aca en este puerto con pro-

versos poertos de Europa, consigniendo facilemente los poedinquestos poedinquestos poedinquestos el exore

Trigo de 60 à 66 rs. fanega.

Cebada de 38 à 40 id. id.

Algarrobas de 56 à 97 id.

de Azow, siendo pròdigiosos los beneficios que bara este año la marina estrangera que tranca

nor estos: SALDATENCIAS de Ses, de ho clevar al superior conocimiento de V. E. que

En 31 del pasado chiplió el princi l'infestre por sustricion a este persodico lo que se pone en conocimiento de 108 ayuntamientos de esta provincia para que verifiquen el pago en la redacción situada en la calle de Atocha, num. 102, cuarto bajo, si no quieren esperimentar perjuicio.

portancia que fijará siempre mas la atenciou

constant de la sense de la consense de la consense